

Nombre. D. Mohamed Aziz, Documento, NIE X4654627-W, N.º de Orden, 0304, Fecha, 28-04-2014.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 13 de mayo de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

1097.- Aprobación del Plan de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014-2020 y del Programa de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 714, de fecha 14 MAY 2014, registrada con fecha 14 MAY 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE) contempla la necesidad de elaborar y aprobar uno o varios programas de inspección que verifiquen el cumplimiento de la legislación e impulsen dicho cumplimiento, así como la vigilancia del impacto ambiental para determinar la necesidad de aplicación de medidas para garantizar el cumplimiento de la legislación.

Por su parte, la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de

2010, sobre emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), es transpuesta parcialmente a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El artículo 23 de la Directiva dispone que los Estados Miembros se asegurarán de que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local y que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operan y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

El citado artículo se incorpora al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

A través de la presente orden se pretende llevar a la práctica lo anteriormente expuesto, mediante la aprobación de un plan de inspección ambiental sobre las actividades sometidas al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como el programa de inspección para el año 2014.

Teniendo en cuenta todo ello, a propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, y de conformidad con las facultades que se atribuyen a este Órgano en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.j) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario Número 20, de 26 de agosto de 2011), se dicta la siguiente

ORDEN

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014-2020 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada, que figura como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2014 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada, que figura como Anexo II a la presente Orden.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y adóptense cuantas medidas